



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE**
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°140-2025-GM-MDCG

Castillo Grande, 03 de diciembre del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

EL INFORME N°992-2025-GIDUR-MDCG, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural – MDCG, Remito Los Cronogramas De Ejecución De Obra Para Su Aprobación Mediante Acto Resolutivo del IOOARR : “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS: REPARACION DE MOTONIVELADORA, RETROEXCAVADORA Y VOLQUETE; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO”, y el PROVEDIO N°035-2025-OAJ-MDCG, y la Opinión Legal N°090-2025-ALE/VRR-MDCG, demás actuados que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 205.2 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina: “La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional., de acuerdo al Artículo 206° Actualización de programa de ejecución en consultoría de obras y en obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción del Reglamento



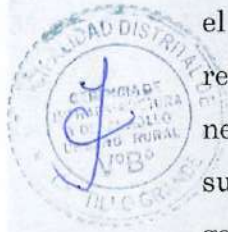
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

GERENCIA MUNICIPAL

de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, describe lo siguiente:
(...) 206.2. El supervisor evalúa y remite a la entidad contratante la versión definitiva del programa de ejecución y calendarios actualizados para su aprobación. De considerar que existen observaciones, el supervisor las comunica al contratista para que las subsane.



Que, el numeral 205.2 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutarla prestación adicional;



Que, asimismo, en el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú establece que: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. (...) La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades".

Que, sobre el particular, resulta necesario precisar que, el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N°278-2024-EF), establece ciertas precisiones cuando se ha iniciado el plazo de ejecución de obra y, sostiene lo siguiente: "Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra



176_4. Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175. 1 del artículo 1751, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato. 176.5. Recibido el informe del supervisor, la Entidad tiene cinco (5) días hábiles para aprobarlo. En caso se observe, se consideran los calendarios del expediente técnico de la obra, sin perjuicio de que cualquier discrepancia pueda ser sometida por el contratista al mecanismo de solución de controversias que corresponda. 176.6. Mientras se aprueban los documentos señalados en el literal en los literales b), c) y d) del numeral 175. 1 del artículo 175, se consideran los calendarios del expediente técnico de obra.

Que, aunado a ello, resulta necesario precisar que, el artículo 202° del mismo cuerpo normativo, establece el procedimiento a seguir para la presentación de los calendarios de obra actualizados durante la ejecución de obra, y sostiene lo siguiente:

"Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra"

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y /o necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE**
GERENCIA MUNICIPAL

que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de /os cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes. (...);

Que, mediante Orden de Servicio N° 0000529, de fecha 06 de octubre de 2025, se contrata a la Empresa Consultoría & Edificaciones ZOE E.I.R.L. para brindar el servicio de Supervisión de Obra para la ejecución del IOARR

Que, con fecha 16 de octubre de 2025, se suscribe el Acta de Inicio de Obra.

Que, el Residente de Obra, Ing. Amador Tello Arbieta, mediante el Informe N° 023-2025-ATA/MDCG/RO, de fecha 14 de noviembre de 2025, presenta los cronogramas actualizados:

Que, mediante CARTA N° 023-2025-MDCG-IOARR-C&E ZOE E.I.R.L. y Carta N° 023-2025-MDCG-ING-MARS/SO, de fecha de presentación a la Entidad 17 de noviembre de 2025, el Supervisor de Obra emite la conformidad del cronograma de ejecución de obra, correspondiente a la obra en mención.

Que, el área usuaria menciona en su informe que el documento de la CARTA N° 023-2025-MDCG-IOARRSUP-C&E ZOE E.I.R.L., los cronogramas y calendarios presentados refleja una planificación integral y coherente con los objetivos de la obra, además se menciona que los documentos cumplen con los estándares técnicos y contractuales exigidos, garantizando una ejecución eficiente y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

GERENCIA MUNICIPAL

ordenada. Los cronogramas presentados son importantes para minimizar riesgos y optimizar los recursos, asegurando que la obra pueda desarrollarse dentro del plazo establecido y con el uso adecuado del presupuesto asignado, por lo tanto, es factible la aprobación de los cronogramas para proceder con la ejecución de las actividades previstas;

Que, con CARTA N°032-2025-OAJ-MDCG, de fecha 21 de noviembre del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCG, solicita a esta asesoría legal externa Opinión Legal Vinculante para Aprobar mediante Acto Resolutivo los cronogramas de ejecución de obra (Cronograma Valorizado, Diagrama de Gantt, Programación PER CPM, Calendario de Adquisición de Materiales y otros), previa opinión favorable del Área de Asesoría Jurídica sobre la legalidad del acto administrativo correspondiente a la IOARR: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS: REPARACION DE MOTONIVELADORA, RETROEXCAVADORA Y VOLQUETE; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO";

Que, el INFORME N° 990-2025-GIDUR-MDCG emitido por la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la MDCG comunica en relación a la obra siguiente:

I. DATOS GENERALES:

- | | |
|----------------------------------|---|
| ❖ IOARR | : "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS: REPARACION DE MOTONIVELADORA, RETROEXCAVADORA Y VOLQUETE; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO". |
| ❖ CODIGO UNICO DE INVERSIONES | : 2702169 |
| ❖ UNIDAD EJECUTORA | : Municipalidad Distrital de Castillo Grande |
| ❖ UBICACIÓN DE LA LOCALIDAD | |
| LOCALIDAD | : Castillo Grande |
| DISTRITO | : Castillo Grande |
| PROVINCIA | : Leoncio Prado |
| REGIÓN | : Huánuco |
| ❖ APROBACIÓN DEL EXP. TEC. | : Resolución Gerencial N° 097-2025-GM-MDCG |
| ❖ MODALIDAD DE EJECUCIÓN | : Por Administración Directa |
| ❖ MONTO DE EJECUCIÓN DE OBRA | : S/. 120,727.98 |
| ❖ PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN | : S/. 135,927.98 |
| ❖ SUPERVISOR DE OBRA | : Ing. Melgar Aurelio Solorzano Rojas |
| ❖ RESIDENTE DE OBRA | : Ing. Amador Tello Arbieto |
| ❖ PLAZO DE EJECUCIÓN | : 30 días calendarios. |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

GERENCIA MUNICIPAL

- ❖ ENTREGA DE TERRENO : No corresponde
- ❖ INICIO DE EJECUCIÓN : 14 de noviembre de 2025
- ❖ TÉRMINO DE OBRA PROGRAMADO : 13 de diciembre de 2025

Que, con **PROVEIDO N°035-2025-OAJ-MDCG**, de fecha 03 de diciembre del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCG, donde remite la Opinión Legal N°090-2025-ALE/VRRR-MDCG, de fecha 03 de diciembre del 2025, emitido por el Asesor Legal Externo de la MDCG, donde concluye que es **PROCEDENTE** la aprobación del cronograma de ejecución de obra (Cronograma Valorizado, Diagrama de Gantt, Programación PER CPM, Calendario de Adquisición de Materiales y otro;

Que, el Artículo Primero de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°140-2025-MDCG/A**, delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande las facultades para emitir y suscribir actos administrativos y de administración y a acuerdo con el Ítem 5.2 Aprobar y suscribir las resoluciones de las diferentes actividades que desarrolla nuestra entidad edil;

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 Artículo 20° inciso 6, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el cronograma de ejecución de obra, correspondiente a la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS: REPARACION DE MOTONIVELADORA, RETROEXCAVADORA Y VOLQUETE; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO**”, siendo la fecha de inicio el 14 de noviembre del 2025 y la fecha de término el 13 de diciembre de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, lo dispuesto en el presenta acto resolutivo conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Asesoría, Supervisor de Obra – ING. MELGAR



CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gente!

www.municastillogrande.gob.pe
Jr. Tingo María N°280 - Castillo Grande
RUC: 20601134170



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

GERENCIA MUNICIPAL

AURELIO ROJAS SOLORZANO, Residente de Obra – ING. AMADOR TELLO ARBIETO, el cumplimiento de la presente Resolución.



ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
Ing. Roy Dennis Gonzales Colero
GERENTE MUNICIPAL

C.C.

Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

Oficina de Informática y Sistemas

Archivo/GM/MDCG



CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gente!



www.municastillogrande.gob.pe



Jr. Tingo María N°280 - Castillo Grande



RUC: 20601134170